





UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Corporación Municipal para el  
Desarrollo Social de Villa Alemana**

Número de Informe: 29/2011  
5 de noviembre del 2012

   
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



USEG 013/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 29 DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY  
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL DE VILLA ALEMANA.

VALPARAÍSO, 5 NOV 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 29, de 2011, sobre auditoría a los recursos que otorga la Ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones N° 29/2011\_SEG\_UCEValparaíso-008/2012, enviado mediante oficio USEG N° 009, de 15 de abril de 2012, de esta Contraloría Regional, cuya respuesta fue remitida por la Municipalidad de Villa Alemana mediante oficio ordinario N° 514, de 8 de mayo del mismo período.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican:

*A. Quarta A.*  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO

*P.*

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE  
RVP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**1. Observaciones subsanadas**

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite I.	La Corporación no transfirió la totalidad de los recursos SEP a la cuenta corriente habilitada para su manejo exclusivo.	La corporación señala en su respuesta, que solicitó al Ministerio de Educación mediante el informe de cuenta corriente, que los recursos otorgados por la SEP fueran depositados en la cuenta corriente N° 251-0004266-8, del Banco Estable, denominada "Subvención Escolar Preferencial". Adjunta, las cartolas bancarias de enero a mayo de 2012, de la referida cuenta corriente.	Analizadas las cartolas bancarias correspondientes a la cuenta corriente N° 251-0004266-8, se verificó que los recursos que el Ministerio de Educación ha transferido durante enero a mayo de 2012 a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana por concepto de la SEP, fueron depositados directamente por esa cartera de estado en la cuenta corriente habilitada para ese efecto.	El examen de los antecedentes permite subsanar la presente observación.
Acápite II.	El Liceo Mary Graham y la Escuela Básica Latina se encuentran por debajo del porcentaje de acciones ejecutadas respecto de las planificadas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME).	La corporación proporcionó los certificados de Ejecución Planes de Mejora años 2011 - 2012, y los Informes Técnicos Retroalimentación años 2010 y 2011, de ambos establecimientos.	Mediante el análisis de los Informes Técnicos de retroalimentación año 2011, se constató que para dicho periodo el Liceo Mary Graham y la Escuela Básica Latina, presentaron una ejecución de acciones por área del PME del 81% y 66%, respectivamente, situándose en el tramo de ejecución "A", tramo que agrupa a los establecimientos educacionales con mayor porcentaje de acciones ejecutadas durante el periodo 2011.	La validación de los antecedentes aportados por esa entidad, permiten a esta Contraloría Regional dar por subsanada la observación.

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Acápila            (V.1, letra a)</p>	<p>-Fueron pagadas remuneraciones de personal con cargo a los recursos de la SEP, aún cuando dicho personal no se encontraba inscrito en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (ATE).</p> <p>-Se constató que \$9.653.101 de los \$108.419.489 remuneraciones con recursos SEP, corresponden al pago de asignaciones contempladas en otras normativas legales, como por ejemplo, perfeccionamiento directivo de educación, de experiencia básica y de experiencia media, entre otros.</p>	<p>-En lo referente a esta observación, la corporación adjunta elimina de docentes contratados con cargo a los recursos SEP entre enero y abril de 2012.</p> <p>-La entidad proporcionó el oficio N° 106, de 24 de abril del año en curso, en el cual solicita al Jefe Provincial de Educación de Valparaíso, la reapertura del aplicativo web rendición SEP 2010.</p>	<p>Al respecto, la ley N° 20.550, publicada el 26 de octubre de 2011, en el N° 4 de su artículo único, agregó el artículo 8° bis a la ley N° 20.248, el que dispone, en el inciso primero, que para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnicas pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento. Asimismo, y con esa finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones.</p> <p>Añade el mismo inciso, que la contratación a que se refiere se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, del Código del Trabajo o por las normas del derecho común, según corresponda.</p>	<p>Sobre el particular, es necesario precisar que la forma de contratación del personal fueron objetadas bajo el prisma de la ley N° 20.248, y considerando que la normativa vigente ordena que las contrataciones de los indicados servidores se rijan por la ley que corresponda a la naturaleza de las tareas a desempeñar, procede que para efectuar sus contrataciones se cumplan las exigencias propias de cada estatuto, y sólo deberán integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo aquellas personas o entidades pedagógicas que, de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 20.248, sean contratadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del PME.</p> <p>Asimismo, respecto de las asignaciones y otros derechos previstos en la ley N° 19.070, cumple con expresar que las asignaciones establecidas en el párrafo IV, del cuerpo estatutario en comento, así como las contempladas en otras leyes especiales, son parte del sistema remuneratorio de los profesionales de la educación del sector municipal, por tanto, los docentes contratados con cargo a la subvención escolar preferencial tienen derecho a ellas, puesto que se rigen por las normas del estatuto (aplica dictamen N° 45.875 de 2012).</p>
<p style="text-align: right;">En atención a lo normativa expuesta, se dan por subsanadas las observaciones.</p>				

Q



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite IV.2, letra a)	Se constató que el comprobante de egreso N° 4.630, por un curso de perfeccionamiento realizado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a la Escuela Básica Latina, no consta con la recepción conforme de dicho servicio.	En su respuesta, esa corporación adjunta el comprobante de egreso N° 4.630, la factura N° 36.744, de 26 de noviembre de 2010, por la suma de \$3.000.000, emitida por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por la realización del curso "Evaluación auténtica de los aprendizajes", recibida conforme por el Director de la Escuela Básica Latina y dos nóminas donde se individualiza con nombres y firmas de los asistentes a los cursos efectuados los días 19 y 23 de noviembre de ese año.	Los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad permiten dar cuenta de la recepción conforme del curso realizado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en la Escuela Básica Latina. Además, se analizaron 5 órdenes de compra asociados a la adquisición de útiles escolares, tintas y colaciones, con recursos de la SEP para las escuelas Charles Darwin, Diego Portales y Manuel Montt, verificándose que las facturas que respaldan dichos gastos contienen un timbre de "Recepción Conforme", mediante el cual se identifica a la persona que realizó la recepción y la fecha en la que ésta se efectuó.	En virtud de los antecedentes aportados por la corporación y las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se da por subsanada la observación.

②





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite IV.2, letra b)	<p>El pago realizado a la empresa Computación Integral S.A., por un total de \$3.028.977, por concepto de insumos computacionales, carece de la recepción conforme de los mismos, por parte del Departamento de Adquisiciones.</p>	<p>La entidad fiscalizada adjunta a su respuesta la factura N° 305243, de 19 de marzo de 2010, por un monto de \$3.028.977, emitida por la empresa Computación Integral S.A., la cual cuenta con la recepción conforme del Departamento de Adquisiciones. Asimismo, adjunta la resolución N° 238, de 13 de septiembre de 2011, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, resolvió que cada unidad, departamento o establecimiento adquirente de bienes o servicios, deberá obligatoriamente firmar y registrar su nombre y RUN en el documento tributario, sea boleta o factura en señal de "Recepcionado Conforme". Asimismo, a través de la citada resolución reitera la instrucción del departamento de contabilidad y tesorería, en cuanto a registrar el libro "Inutilizado" en el documento tributario, sea boleta o factura, hecho que acredita el pago de los bienes y servicios adquiridos.</p>	<p>Analizada la documentación que acompaña, se constató que la corporación regulizó la recepción conforme por parte del Departamento de Adquisiciones respecto a la factura N° 305243.</p> <p>Adicionalmente, a modo de constatar el cumplimiento de las medidas instruidas mediante la referida resolución N° 238, de 2011, en relación a la recepción conforme de los bienes, se examinaron 10 casos asociados a la adquisición de libros, pizarras acrílicas, instrumentos musicales, entre otros, para las escuelas Charles Darwin, Diego Portales y Manuel Montt, constatiéndose que las facturas que respaldan esos gastos se encuentran recibidas por el departamento de adquisiciones, identificando en cada caso, el nombre del funcionario que recibe, su RUN y la fecha en la que ésta se efectuó, las que además se encontraban debidamente inutilizadas.</p>	<p>Considerando las instrucciones impartidas por esa autoridad y las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, las presentes observaciones se dan por subsanadas.</p>
Acápite VII.1	<p>Se constató que las facturas que respaldan los gastos de los recursos de la SEP no fueron inutilizadas.</p>	<p>La entidad fiscalizada adjunta a su respuesta la factura N° 305243, de 19 de marzo de 2010, por un monto de \$3.028.977, emitida por la empresa Computación Integral S.A., la cual cuenta con la recepción conforme del Departamento de Adquisiciones. Asimismo, adjunta la resolución N° 238, de 13 de septiembre de 2011, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, resolvió que cada unidad, departamento o establecimiento adquirente de bienes o servicios, deberá obligatoriamente firmar y registrar su nombre y RUN en el documento tributario, sea boleta o factura en señal de "Recepcionado Conforme". Asimismo, a través de la citada resolución reitera la instrucción del departamento de contabilidad y tesorería, en cuanto a registrar el libro "Inutilizado" en el documento tributario, sea boleta o factura, hecho que acredita el pago de los bienes y servicios adquiridos.</p>	<p>Analizada la documentación que acompaña, se constató que la corporación regulizó la recepción conforme por parte del Departamento de Adquisiciones respecto a la factura N° 305243.</p> <p>Adicionalmente, a modo de constatar el cumplimiento de las medidas instruidas mediante la referida resolución N° 238, de 2011, en relación a la recepción conforme de los bienes, se examinaron 10 casos asociados a la adquisición de libros, pizarras acrílicas, instrumentos musicales, entre otros, para las escuelas Charles Darwin, Diego Portales y Manuel Montt, constatiéndose que las facturas que respaldan esos gastos se encuentran recibidas por el departamento de adquisiciones, identificando en cada caso, el nombre del funcionario que recibe, su RUN y la fecha en la que ésta se efectuó, las que además se encontraban debidamente inutilizadas.</p>	<p>Considerando las instrucciones impartidas por esa autoridad y las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, las presentes observaciones se dan por subsanadas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite V.2.	Según el Ministerio de Educación, la corporación gastó en el año 2009 por concepto de administración central, la suma de \$56.576.550, sin embargo, en la rendición de cuentas presentada por esa entidad esos desembolsos alcanzaron a la suma de \$4.526.222.	La corporación municipal adjunta en su respuesta el informe de Inversión Subvención Escolar Preferencial, correspondiente al año 2009. En el cual se indica que el monto percibido en ese período es de \$56.576.550 y los gastos ascienden a \$4.526.222.	Analizado dicho documento, se constató que los \$56.576.550 corresponden a los ingresos percibidos por concepto del 10% de administración central en el año 2009 y no a erogaciones realizadas en dicho período. Asimismo, se verificó que los \$4.526.222 corresponden al gasto rendido por dicho concepto durante ese año.	En razón que esa corporación aclaró la diferencia expuesta en el informe final, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.
Acápite VI.2.	En el Liceo Técnico Mary Graham no se logró verificar la existencia de bienes por un total de \$10.102.672, debido a que se encontraban en una dependencia cerrada por los alumnos debido al paro estudiantil o no fueron habidos.	La presente observación no fue incluida en el Estado Observaciones N° 29/2011 - SEG_LUCEValparaiso-009/2012, toda vez que fue validada por esta Contraloría Regional en visita efectuada a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Aterreana	El día 22 de junio de 2012, esta Contraloría Regional efectuó una validación en terreno, constatándose en el Liceo Técnico Mary Graham la existencia de los bienes que no fueron habidos en la visita realizada por el equipo de fiscalización a cargo del informe final N° 29, de 2011.	La validación efectuada en terreno por este Ente Fiscalizador permite dar por subsanada la presente observación
Acápite VI.1	La corporación no tiene un registro actualizado de los bienes en cada establecimiento educacional de su dependencia.	Se adjuntan los inventarios actualizados a febrero de 2012, del Liceo Técnico Mary Graham y de la Escuela Básica Latina.	A modo de constatar que la corporación mantiene el registro actualizado de los bienes existentes en las escuelas, se seleccionaron 3 adquisiciones de bienes efectuadas el año 2012 con cargo a los recursos SEP en el Liceo Técnico Mary Graham. Es dable precisar, que estas compras correspondieron a sillas, pupitres escolares, escritorios para profesores, estantes de madera, pizarra acrílica y un duplicador digital, verificándose que estos bienes se encontraban debidamente registrados en los centros de costos N° 400 y 440, del inventario de la corporación.	Las validaciones efectuadas, permitieron constatar el oportuno registro en el inventario de la corporación de los bienes adquiridos para los establecimientos educacionales, por lo que esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápite IV.1, letra b)	<p>-La rendición de cuentas del año 2010 presentada al Ministerio de Educación incluyó con cargo al 10% de administración central el pago efectuado al proveedor Centro de Orientación Educación y Capacitación Ltda., por evaluaciones realizadas a alumnos de segundo año medio.</p>	<p>Respecto de estas observaciones, la entidad indicó en su respuesta que mediante los oficios N° 106 y 163, de 24 de abril y 20 de junio, ambos de 2012, solicitó al Jefe Provincial de Educación de Valparaíso, la reapertura del aplicativo web para la rendición de cuentas de los recursos SEP del año 2010.</p>	<p>En primer término, cabe indicar que las observaciones fueron emitidas a la luz del texto de la ley N° 20.248 vigente durante el período fiscalizado -1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011-, anterior a la data de entrada en vigencia de la ley N° 20.550 - 26 de octubre de 2011-, cuyo artículo único, número 2, introdujo a la ley N° 20.248 el artículo 7° bis, el cual dispone, en lo pertinente, que el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa podrá ser renovado para cada establecimiento educacional cuando se cumplan, copulativamente, los requisitos que señala, debiendo anotar, en lo que interesa, aquel contemplado en la letra c), según el cual se exige haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, letra e), de la última ley aludida.</p>	<p>Como queda en evidencia, la referida modificación legal pudo tener incidencia en las observaciones formuladas en el Informe Final N° 29, de 2011, emitido con ocasión de la ejecución del programa de revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, por una parte, por referirse éstos a un período fiscalizado anterior a su entrada en vigor y, por otra, por vincularse ésta con la primera renovación de los convenios vigentes al 26 de octubre de 2011, materia que no fue objeto de dicho programa y que, por lo demás, no consta que se haya producido respecto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Villa Alemana, por lo que corresponde mantener dichas observaciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.653, de 2012).</p>	<p>La entidad deberá regularizar el monto observado en la rendición de cuentas del año 2010, en el aplicativo web que el Ministerio de Educación dispuso para dicho fin, conforme a la normativa vigente, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.</p>
Acápite IV.2, letra c)	<p>- Asimismo, con cargo a ese porcentaje se rindió una factura por el curso denominado "formulación del PADEM basado en Balanced Scorecard", sin que conste la autorización de dicho gasto, por parte del Jefe Técnico y Coordinador de la SEP.</p>	<p>Añade, que los gastos observados serán imputados al 15% de los recursos SEP a que hace referencia la ley N° 20.248, en su artículo décimo quinto transitorio.</p>	<p>Luego, el número 17 del mencionado artículo único agregó a la ley N° 20.248, el artículo decimoquinto transitorio, en virtud del cual se establece que en la primera renovación de los aludidos convenios vigentes a la fecha de publicación de la ley N° 20.550, el porcentaje de gasto que deberá acreditarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° bis, será de, a lo menos, 50%. Agrega el inciso segundo de dicho artículo que para efectos del cálculo del cumplimiento de dicho porcentaje, se podrán considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el respectivo convenio, siempre que se hayan utilizado hasta el 31 de agosto de 2011 y se hayan destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, (aplica dictamen N° 42.653, de 2012).</p>	<p>Como queda en evidencia, la referida modificación legal pudo tener incidencia en las observaciones formuladas en el Informe Final N° 29, de 2011, emitido con ocasión de la ejecución del programa de revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, por una parte, por referirse éstos a un período fiscalizado anterior a su entrada en vigor y, por otra, por vincularse ésta con la primera renovación de los convenios vigentes al 26 de octubre de 2011, materia que no fue objeto de dicho programa y que, por lo demás, no consta que se haya producido respecto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Villa Alemana, por lo que corresponde mantener dichas observaciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.653, de 2012).</p>	<p>La entidad deberá regularizar el monto observado en la rendición de cuentas del año 2010, en el aplicativo web que el Ministerio de Educación dispuso para dicho fin, conforme a la normativa vigente, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.</p>







**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápite IV.3.	No se acompañaron los respaldos de los gastos rendidos el año 2010, con cargo al 10% de administración central, por un total de \$218.196, que permitan verificar que ellos guardan directa relación con las labores de apoyo y técnico-pedagógico administrativo-financiero de los PME.	Sobre este punto, adjunta documentos tributarios que respaldan el gasto del monto observado y el certificado de 26 de junio de 2012, mediante el cual el director de finanzas y tecnología de la Corporación Municipal señala a esta Contraloría Regional los motivos que originaron dichos gastos.	Si bien la entidad adjunta las boletas, facturas y otros antecedentes que respaldan el monto observado, se constató que los gastos que a continuación se detallan no guardan directa relación con las labores de apoyo técnico-pedagógico y administrativo-financiero que esa entidad debe brindar a los establecimientos educacionales: a) 2 cargas efectuadas en la tarjeta Metroval N° 1884604718, el 1 de julio de 2010, cada una de \$8.000, correspondientes a una salida pedagógica del 2° básico del colegio Catalunya, a una exposición de Atequin y al museo Fonk, en Viña del Mar. b) Factura electrónica N° 15721366, de 30 de diciembre de 2010, de Sodimac S.A., por \$149.966, por la compra de materiales, los que según señala esa corporación fueron utilizados en el establecimiento Windmill College para la ejecución de un proyecto ecológico consistente en la construcción de 10 casas de madera para andar aves, más la implementación de un invernadero al interior de ese colegio.	Los antecedentes proporcionados por la corporación, permiten evidenciar que dicha entidad rindió el año 2010 por concepto de administración central, gastos que no se relacionan con el apoyo y técnico-pedagógico administrativo-financiero de los establecimientos educacionales, por lo que se mantiene la observación.	La entidad deberá regularizar el monto observado en la rendición de cuentas del año 2010, en el aplicativo web que el Ministerio de Educación dispuso para dicho fin, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

①





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápite V.1.	<p>-El Ministerio de Educación mediante el acta de Inspección N° 2053102089 de 2010, objetó un gasto de \$8.900 al colegio Windmill College.</p> <p>-Se determinó que existen bienes rendidos a un establecimiento distinto al que fueron destinados.</p>	<p>La entidad fiscalizada señaló en su respuesta que una vez que sea reabierto el aplicativo web que el Ministerio de Educación dispuso para la rendición de cuentas de los recursos otorgados por la SEP, efectuará las correcciones correspondientes. Adjunta los oficios N°s 108 y 163, de 24 de abril y 20 de junio, ambos de 2012, a través de los cuales el Secretario General de la Corporación Municipal de Educación de Valparaíso, la reapertura del citado aplicativo web.</p>	<p>Si bien, mediante los citados oficios N°s 106 y 163, el Secretario General de esa corporación solicitó formalmente la reapertura del aplicativo web al Ministerio de Educación para la rendición de cuentas de los recursos SEP año 2010, se verificó que a la fecha de emisión del presente informe de seguimiento, dicha reapertura no se ha concretado.</p>	<p>Teniendo en consideración que a la fecha de emisión del presente informe de seguimiento, esa corporación no ha regularizado el gasto observado por el Ministerio de Educación en el aplicativo web para la rendición de cuentas de los recursos SEP, la observación se mantiene.</p> <p style="text-align: center;">✱</p>	<p>La entidad deberá regularizar el monto observado en la rendición de cuentas del año 2010, en el aplicativo web que el Ministerio de Educación dispuso para dicho fin, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.</p>
Acápite VI.2.	<p>En la visita efectuada al Liceo Técnico Mary Graham, se constató la existencia de bienes embaldados, dentro de los cuales se encontraban cuerpos geométricos de madera, balanzas, libros e impresoras térmicas, los cuales habían sido adquiridos en el año 2010, para la ejecución de las acciones contempladas en el PME de ese año del establecimiento educacional.</p>	<p>La presente observación no fue incluida en el Estado de Observaciones N° 28/2011 - SEG UCValparaíso-009/2012, toda vez que fue validada por esta Contraloría Regional en visita efectuada a esa corporación municipal.</p>	<p>Esta Contraloría Regional en compañía de dos funcionarias de esa corporación, efectuó una visita el 22 de junio de 2012 al Liceo Técnico Mary Graham, verificándose que los cuerpos geométricos de madera, las balanzas y los libros, se encontraban en la biblioteca de esa escuela a disposición del alumnado y de los profesores.</p> <p>Sin embargo, respecto de las impresoras térmicas marca Epson, se evidenció que a la fecha éstas no han sido utilizadas. Al respecto, la directora de ese establecimiento educacional, mediante certificado de 26 de junio de 2012, señaló que para usar las impresoras se requiere contar con credenciales para 1.185 estudiantes, y considerando que a la fecha tienen un 80% de éstas, se estima que durante el segundo semestre podrán implementar el sistema de control de atrasos y beneficios de almuerzo a través del lector de código de barras e impresión de los comprobantes respectivos.</p>	<p>Considerando que las referidas impresoras fueron adquiridas para la ejecución del PME del año 2010 y que a la fecha, éstas aún no han sido utilizadas, la observación se mantiene.</p> <p style="text-align: center;">✱</p>	<p>Las medidas anunciadas por esa entidad serán verificadas por esta Entidad de Control en una futura fiscalización.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites IV.4	<p>El saldo de \$183.126.145, que la corporación debía mantener en la cuenta corriente N° 251-0-004266-8 denominada "Subvención Escolar Preferencial", del Banco Estado, al 31 de diciembre de 2010, fue utilizado en el pago de obligaciones previsionales del personal del área de educación y de la administración central no contratados por la SEP. Además, se constató que el saldo de esa cuenta al 30 de junio de 2011, no mantenía disponibilidades, cuando según lo informado por la corporación dicha cuenta bancaria debía mantener un saldo de \$205.751.200.</p>	<p>El Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana, señaló mediante certificado de 26 de junio de 2012, que en sesión ordinaria N° 108, de 26 de octubre de 2011, el concejo municipal aprobó el presupuesto municipal para el año 2012, dentro del cual se autorizó para esa corporación una subvención por \$51.485.576, de los cuales \$5975.000 fueron destinados para amortizar los pagos previsionales en el área de educación. Además, adjunta un instructivo de esa misma data, en el cual indica a los funcionarios de esa corporación, que los recursos de la SEP deberán emplearse en los fines establecidos en los PME, y que dichos recursos serán administrados a través de la cuenta corriente N° 251-0-004266-8, del Banco Estado. Luego, indicó mediante certificado de 6 de septiembre de 2012, que el saldo acumulado de los recursos SEP que debían estar disponibles al 31 de diciembre de 2010, ascendían a \$183.126.145, tal como fuera informado a esta Contraloría Regional durante la fiscalización, asimismo, indica que el saldo que la corporación debía tener al 30 de junio de 2011, era de \$164.063.261 y no de \$205.751.200, como fuera informado por esa corporación durante la referida fiscalización. Agrega, que dicha situación se generó puesto que el saldo inicialmente informado a esta Entidad de Control no consideró gastos por un total de \$41.762.217, dentro de los cuales se encuentran materiales didácticos, mobiliarios, asesorías técnicas, gastos deportivos y gastos menores. Aclarado lo anterior, informa en documentos que adjunta el saldo de los recursos SEP al 31 de agosto de 2011, de \$168.768.182. Agrega, que los \$209.811.599 disponibles en la cuenta corriente N° 251-0-004266-8, a esa data, fueron enterados con fondos transferidos en forma extemporánea por el MINEDUC correspondientes al convenio de integración escolar 2011-2012 y por recuperaciones de licencias médicas, ambos ítems hasta ese momento financiados con cargo a recursos del área de educación, adjunta los comprobantes de ingresos N° 3088, 2997, 3139 y 3071, todos de 2011 y la cartola bancaria.</p>	<p>Analizado el flujo de recursos SEP del periodo - enero-agosto de 2011, se verificó que al 31 agosto de ese año, la corporación informa un saldo de recursos disponibles de \$168.768.182, obstante a esa misma data, la cartola bancaria de la cuenta corriente N° 251-0-004266-8, del Banco Estado, refleja una disponibilidad de recursos por la suma de \$209.811.599.</p>	<p>Considerando que en esta oportunidad, la corporación municipal incluyó gastos que no fueron informados a esta Contraloría Regional durante la fiscalización que dio origen al Informe Final N° 29, de 2011, los cuales afectan directamente la determinación del saldo de recursos SEP al 30 de agosto de esa anualidad. La observación se mantiene hasta que los referidos gastos sean examinados por esta Entidad de Control en una próxima auditoría.</p>	<p>La corporación municipal deberá mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador todos los antecedentes que acrediten el saldo de recursos SEP al 30 de agosto de 2011.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con la acciones derivadas que allí se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALEJANDRA PAVEZ PEREZ  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA